



Asunto: Implementación del IPUSUI - Resolución 000500 de 2025 para modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

Febrero 2026

Estimado cliente FedEx,

Queremos mantenerte informado con relación a la entrada en vigencia de la **Resolución 000500 del 28 de noviembre de 2025**, mediante la cual se estableció el procedimiento para la liquidación y pago del Impuesto a los Plásticos de un Solo Uso (IPUSUI) en operaciones de importación. FedEx, en su calidad de intermediario autorizado para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, se encuentra en proceso de solicitar aclaraciones urgentes al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN sobre aspectos críticos de su aplicación.

La modalidad de tráfico postal y envíos urgentes presenta particularidades operativas que no fueron contempladas en la Resolución 000500, generando incertidumbre sobre su implementación práctica:

- 1. Imposibilidad de verificación del contenido:** Por mandato legal, los envíos bajo esta modalidad gozan de inviolabilidad, por lo que **no es posible realizar inspecciones intrusivas** que permitan determinar con certeza si el contenido de los paquetes incluye productos gravados con IPUSUI, ni las cantidades exactas de material plástico sujeto al impuesto.
- 2. Indefinición del sujeto pasivo:** La normativa no establece con claridad quién es el responsable de declarar y pagar el IPUSUI en esta modalidad. FedEx, como intermediario de la modalidad, **no es el importador ni el sujeto pasivo del tributo**, sino un facilitador del proceso aduanero simplificado.
- 3. Ausencia de procedimientos específicos:** La Resolución carece de lineamientos sobre cómo debe liquidarse el impuesto cuando la información disponible se limita a



la declaración del remitente y los datos de la factura comercial, sin posibilidad de verificación física.

Actualmente nos encontramos:

- Adelantando consultas formales ante la DIAN solicitando definición sobre estos aspectos operativos fundamentales
- Participando en mesas de trabajo con autoridades competentes y agremiaciones del sector para buscar soluciones viables
- Analizando alternativas que permitan el cumplimiento tributario sin vulnerar las garantías legales de la modalidad de envíos urgentes

Para importaciones formales (aquellas que no se tramitan bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes), la declaración, liquidación y pago del IPUSUI corresponde directamente al **importador como sujeto pasivo del tributo**, conforme a lo establecido en la Resolución 000500 de 2025.

También queremos recordarte que puedes visitar regularmente la página “[Servicio, actualizaciones regulatorias y notificaciones importantes](https://www.fedex.com/actualizaciones-regulatorias-y-notificaciones-importantes)” en fedex.com donde encontrarás información sobre el pronunciamiento oficial o lineamiento que permita implementar este impuesto de manera compatible con las características propias de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.

Si tienes preguntas, comunícate con tu Ejecutivo de Ventas de FedEx o con el equipo local de Servicio al Cliente al 01.8000.110.339 (si llamas desde cualquier ciudad en Colombia) o al 601.508.54.05 (en Bogotá).

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

FedEx Colombia